

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. SEGUNDO PLAZO.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL LITORAL DE LA JANDA (CA04)

LÍNEA DE AYUDA: 10. Apoyo a PYMEs para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general (OG2PS3). 2º Plazo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 8 de octubre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió a las personas o entidades que se relacionaban en la misma ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Litoral de la Janda, para el primer plazo de convocatoria de la ayuda.

En dicha Resolución se concedió a D. Antonio Enrique Brenes Ureba, beneficiario del expediente **2017/CA04/OG2PS3/022**, con NIF 31242561M, una subvención por importe de 48.698,00 euros, correspondiente a un porcentaje del 50%, sobre un presupuesto aprobado de 97.396,00 euros, para el proyecto denominado "Construcción de una almazara".

Con fecha 9 de octubre de 2019 se procedió a la publicación de la Resolución de concesión del Primer plazo de la convocatoria de ayuda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	11/06/2020	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	640xu943L08ZIThaHXi+ovqid//yog	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se concedió a las personas o entidades que se relacionaban en la misma ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Litoral de la Janda, para el segundo plazo de convocatoria de la ayuda.

En esta Resolución figuraba como **beneficiario parcial** el expediente **2017/CA04/OG2PS3/913**, Cooperativa Cerealista Conil S. COOP. AND, con NIF F11050523, con una subvención por importe de 39.114,01 euros, correspondiente a un porcentaje del 50%, sobre un coste total subvencionable de 80.000,00 euros, para el proyecto denominado “Sistema de carga y descarga”.

La razón de la limitación en la ayuda concedida a este expediente era el crédito presupuestario máximo a la línea, constando el resto de la subvención que le correspondía a este beneficiario por importe de 885,99 euros en el Anexo IV de lista de espera de dicha Resolución.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 se procedió a la publicación de la Resolución de concesión del Segundo plazo de la convocatoria de ayuda de la Línea 10 (OG2PS3) del Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda (CA04), de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

TERCERO.- El beneficiario del expediente 2017/CA04/OG2PS3/022, D. Antonio Enrique Brenes Ureba, presentó su renuncia a la ayuda concedida con fecha 22 de octubre de 2019.

El Grupo de Desarrollo Rural Litoral de la Janda (CA04), con fecha 29 de enero de 2020 propone el archivo del expediente 2017/CA04/OG2PS3/022 por aceptación de la renuncia de la concesión de la subvención.

Con fecha 3 de febrero de 2020 la Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria dictó Resolución en la que se aceptaba la renuncia del beneficiario D. Antonio Enrique Brenes Ureba del citado expediente 2017/CA04/OG2PS3/022, la cual le fue notificada por correo postal con fecha 20 de febrero de 2020.



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	11/06/2020	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	640xu943L08ZIThaHXi+ovqid//yog	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	11/06/2020	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	640xu943L08ZIThaHXi+ovqid//yog	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Regulatoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Sustituir el Anexo I de la Resolución de 18 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, correspondiente al segundo plazo de la convocatoria de las ayudas concedidas a los beneficiarios de la Línea 10 (OG2PS3) por el **nuevo Anexo I** que se acompaña a la presente Resolución de Modificación de línea, incorporando el siguiente cambio:

La Resolución de aceptación de la renuncia concedida al beneficiario del expediente **2017/CA04/OG2PS3/022**, D. Antonio Enrique Brenes Ureba, implica la liberación del crédito asignado a la subvención que se le concedió por importe de 48.689,00 euros en el primer plazo de la convocatoria de la Resolución de la Línea 10 (OG2PS3). En dicha Resolución no había previsto ningún Anexo de Resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera), por lo que este crédito liberado queda disponible para ser asignado a los beneficiarios parciales o en lista de espera del segundo plazo de la convocatoria de la misma línea de ayuda.

De esta manera, el beneficiario parcial del expediente **2017/CA04/OG2PS3/913**, Cooperativa Cerealista Conil S. COOP. AND, con **NIF F11050523, beneficiario parcial**, que contaba en el Anexo I de la Resolución de 18 de diciembre de 2019 con parte de la subvención, 39.114,01 euros, y la parte restante, 885,99 euros, en el Anexo IV de lista de espera, cambia su condición a **beneficiario total**, percibiendo el importe global de la subvención que le corresponde, **40.000,00 euros**, en el **Anexo I** de la presente Resolución de Modificación de Línea (segundo plazo de la convocatoria), ocupando el último lugar de la tabla.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	11/06/2020	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	640xu943L08ZIThaHXi+ovqid//yog	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estas ayudas están cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y por los importes que se especifican en dicho Anexo I. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
10. Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general (OG2PS3).	200.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria: **1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383.**

Al mismo tiempo, este cambio supone la **eliminación del Anexo IV** de Resolución denegatoria por falta de disponibilidad presupuestaria (lista de espera) de la Resolución de 18 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, ya que el único integrante de esta lista era el citado expediente 2017/CA02/OG2PS3/913.

SEGUNDO.- La aceptación expresa de la subvención por el **nuevo beneficiario total** que cambia su condición con la modificación de esta línea, **2017/CA04/OG2PS3/913**, Cooperativa Cerealista Conil S. COOP. AND, con **NIF F11050523**, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

TERCERO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.



2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Regulatorias.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	11/06/2020	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	640xu943L08ZIThaHXi+ovqid//yog	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Regulatoras.

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Regulatoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	11/06/2020	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	640xu943L08ZIThaHXi+ovqid//yog	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

SEXTO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

SÉPTIMO.- El crédito sobrante no ha sido comprometido con ningún expediente en la convocatoria 2017. Dichas ayudas se encontraban imputadas a la siguiente partida presupuestaria: **1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383.**



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	11/06/2020	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	640xu943L08ZIThaHXi+ovqid//yog	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	11/06/2020	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	640xu943L08ZIThaHXi+ovqid//yog	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 (SEGUNDO PLAZO).



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: Litoral de la Janda.

ZONA RURAL LEADER: Litoral de la Janda.

LÍNEA DE AYUDA: 10. Apoyo a PYME para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general (OG2PS3).

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: Dieciocho meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017- PRIMER PLAZO****ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2017/CA04/OG2PS3/918	Juan Diego Marín Sanz	****1494*	Conatural Solutions	49	30.305,98 €	50,00%	15.152,99 €	-
2017/CA04/OG2PS3/924	Ibéricos Campocharro Tarifa 2017, S.L.	B72334725	Creación Web comercio electrónico	25	2.705,00 €	50,00%	1.352,50 €	-
2017/CA04/OG2PS3/913	Cooperativa Cerealista de Conil, S.C.A.	F11050523	Sistema de carga y descarga	13	80.000,00 €	50,00%	40.000,00 €	-

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CA04/OG2PS3/913

Nombre/Razón Social: Cooperativa Cerealista de Conil, S.C.A.

NIF/DNI/NIE: F11050523

Proyecto: Sistema de carga y descarga

Baremación: 13 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Manipuladora telescópica		96.800,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €	50,00 %	40.000,00 €	Si
	TOTAL	96.800,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €		40.000,00€	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido: ---

Criterios de selección de cumplimiento diferido: —

